

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
ASESORÍA LEGAL

SABANITAS, EDIFICIO BERASPLAZA, PLANTA ALTA
TEL. 442-8348/442-8346

Colón, 21 de agosto de 2023.

NOTA N° AI-324-2108-2023

Licenciada Maybelline Estrada

Jefa de la Sección de Evaluación del Desempeño Ambiental.

Licenciada Estrada:

Sean mis primeras líneas portadora de un saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio le remitimos ya revisado Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado “COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (atapa II)” Cuyo promotor es DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.

Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional



PJ/et
Avil

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado:	<i>Eduardo Torro</i>
Firma:	<i>M. Gomez</i>
Fecha:	<i>22-8-23</i>
Hora:	<i>8:15 am</i>
TEL: 6188	
DIRECCION REGIONAL DE COLON	

MEMORANDO-SEEIA-094-0108-2023

PARA: EDWARD TORRES
JEFE DE ASESORÍA LEGAL

DE: 
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional.

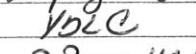
ASUNTO: CORRECCIÓN DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2023

Por este medio le remitimos para su revisión, el borrador de la corrección de las Resoluciones de Aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Cat. I denominado “COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa I) Y COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa II)” Cuyo promotor es DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A., lo cual mediante nota el dia 21 de julio del 2023 el señor CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUE, con cédula de identidad personal 8-377-288 en calidad de representante legal, solicitó a través de memorial la corrección de la Resolución IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo del 2019 y la Resolución IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo del 2019.

Adjunto expedientes originales IF-012-2019 con 177 fojas y IF-013-2019 con 116 fojas

PJ/cg

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	9-8-23
HORA: 11:18	
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
ASESORÍA LEGAL

SABANITAS, EDIFICIO BERASPLAZA, PLANTA ALTA
TEL. 442-8348/442-8346

Colón, 21 de agosto de 2023.

NOTA N° AI-324-2108-2023

Licenciada Maybelline Estrada

Jefa de la Sección de Evaluación del Desempeño Ambiental.

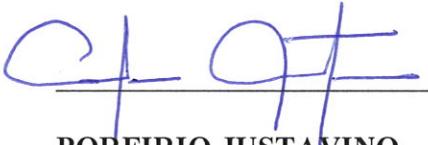
Licenciada Estrada:

Sean mis primeras líneas portadora de un saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio le remitimos ya revisado Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado “COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (atapa II)” Cuyo promotor es DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.

Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,


PORFIRIO JUSTAVINO

Director Regional



PJ/et
Evel

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIDIDO	
Entregado: <i>Eduardo Acero</i>	
Firma: <i>M. Gomez</i>	
Fecha: <i>22-8-23</i>	
Hora: <i>8:15 am</i>	<i>6188</i>
DIRECCION REGIONAL DE COLON	

Panamá, a la fecha de presentación



Licenciado
Porfirio Justavino.
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciado Justavino:

Por este medio yo CARLOS EDUARDO PASCO HENRÍQUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-377-288, en mi calidad de representante legal de la empresa DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO No. 442090 (S), del Registro Público de Panamá, me notifico por escrito de la Resolución No. DRCL- IAC - 005 - 2023, relacionada al proyecto "COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA II)".

Adicional a lo anterior, le notifico que autorizo a Bolívar Zambrano, con cédula de identidad personal No. 7-84-2599, teléfono 6768-5533, a que retire la resolución arriba señalada.

Agradeciendo su atención, cordialmente,

CARLOS EDUARDO PASCO H.
Representante legal.
DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

AUG 30 2023

Panamá,

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IAC- 001 -2023
De 22 de agosto de 2023.

Que resuelve la solicitud de corrección de la RESOLUCIÓN IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo de 2019., que aprueba el proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ, (ETAPA II)**”, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**

El suscrito Director Regional de Colón, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución **IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo del 2019** se aprueba el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa II)**”, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.**, notificado por escrito, el 14 de mayo del 2019, al representante legal CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUE (fs. 74 - 78 del expediente administrativo IF-013-2019);

Que, de acuerdo en la descripción citada en la mencionada resolución, el proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**” (ETAPA II), consiste en: 1) la preparación de una cantidad de ocho (8) lotes (delimitación, desbroce, decapado, banqueo/comparación, estabilización y replanteo), destinados a la venta, en los cuales quien los adquiera, pueda realizar la construcción de residencias unifamiliares; y 2) construcción de cuatro (4) Torres de apartamento de modelos varios (K- 70, K-100, K-124, K160), de niveles y cantidad de apartamentos que varían en diseño. Algunas con tan solo con cuatro niveles (Niv 000 a Niv 300) y una cantidad de tres (3) apartamentos. Otras torres se estructurarán de cinco niveles (Niv 000 a Niv 400) incluyendo alero (cubierta) y techado. Con cantidades de apartamentos que van desde 11, 13 y 7, respectivamente. Es un proyecto por desarrollarse en una superficie de 40,023.00 metros cuadrados, dentro de la propiedad, que está compuesta por dos (2) fincas privadas.

Que el día 23 de febrero de 2022, la sociedad **DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.**, presentó nota de solicitud de corrección a la **IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo del 2019**, toda vez que, la misma señala: Solicitamos la corrección de las Resoluciones de aprobación de los estudios de impacto ambiental, a saber: COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I) aprobado mediante la Resolución IA-DRCL-021-2019 (De 9 de mayo de 2019) y COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA II), aprobado mediante la Resolución IA-DRCL-022-2019 (De 9 de mayo de 2019), ambos en ejecución en el lugar Cocuyé, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón. La anterior solicitud, obedece a que las coordenadas colocadas en las resoluciones antes señaladas, no corresponden a los polígonos de desarrollo de los proyectos aprobados. Al mantener el mismo nombre se colocaron las coordenadas del proyecto COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I) en la Resolución que aprueba el estudio de impacto ambiental COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA II) y viceversa, lo cual hace imposible continuar con las actividades de construcción. (fs. 85- 110 del expediente administrativo IF-013-2019);

Que, en virtud de la enunciada petición, la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de Corrección a Resolución, calendado del veintidós (22) de julio de 2023, reconoce el error de escritura y recomienda **ACEPTAR** la solicitud de corrección (fs. 111-116 del expediente administrativo IF-013-2019);

Que, si bien es cierto, el error cometido se encuentra en el considerando que describe todo en torno al proyecto, el mismo afecta la parte resolutiva en especial las coordenadas geográficas, las cuales fueron escritas de manera errónea en la aprobada Resolución IA-DRCL-022-2019 DEL 9 DE MAYO DE 2019, colocándose otras coordenadas de otro proyecto, con el mismo nombre y promovido por el mismo promotor;

Que en consideración de que, la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, no establece el procedimiento a seguir para emitir una corrección, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual versa:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

...”

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar corrección, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que, es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma, la cual refiere lo siguiente:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

...”

Que nos parece pertinente resaltar el contenido del artículo 999 del Código Judicial, el cual señala que, toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de corrección a la **RESOLUCIÓN IA-DRCL-022-2019** del 9 de mayo de 2019, promovida por la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**

Artículo 2. CORREGIR en la **RESOLUCIÓN IA-DRCL-022-2019** de 9 de mayo de 2019, lo concerniente al DATUM WGS 84, de las coordenadas geográficas, el cual deberá entenderse de la siguiente forma:

NORTE	ESTE
1056552.14	702210.899
1056548.39	702160.414
1056544.89	702113.245
1056524.64	702115.909
1056523.92	702110.456
1056516.93	702109.824
1056515.25	702115.06
1056492.61	702107.776
1056494.29	702102.54
1056487.94	702098.686
1056484.07	702102.597
1056470.05	702088.735
1056473.92	702084.824
1056462.93	702074.46
1056456.97	702072.306
1056450.08	702071.374
1056444.53	702071.662
1056439.88	702072.79
1056435.88	702079.089
1056428.49	702080.438
1056432.23	702095.873
1056430.9	702100.599
1056426.12	702105.346
1056424.08	702108.28
1056417.6	702122.449
1056416.32	702127.712
1056415.43	702132.575
1056414.02	702135.568
1056387.95	702162.191
1056382.43	702166.442
1056375.95	702169.005
1056351.37	702174.937
1056308.5	702191.965
1056303.46	702192.418
1056296.44	702196.196
1056291.29	702210.3
1056289.24	702219.811
1056274.57	702262.739
1056264.7	702283.756
1056270.05	702286.478
1056283.2	702293.171
1056342.47	702373.293
1056349.55	702369.982
1056380.93	702296.139
1056434.21	702267.135
1056487.23	702250.001

1056523.71	702233.195
1056541.65	702224.933

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes, el resto de la **RESOLUCIÓN IA-DRCL-022-2019** del 9 de mayo de 2019, correspondiente al proyecto denominado **“COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA II)”**.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días, del mes de agosto, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón.
Ministerio de ambiente

